

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3283

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-92999/ DEMETRIO SUAREZ CRUZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-64965 del 09 DE ABRIL DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CAROLINA FERNANDEZ</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 9 DE JULIO DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencia ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-92999.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 9 DE JULIO DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JULIO DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas. Ap. Administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)



Bogotá D.C., 09 de abril de 2018
SDM-SC- 64965/2018

*1 Señor (a):
DEMETRIO SUAREZ CRUZ
CALLE 51 F SUR N° 4 - 09 ESTE
TELEFONO: 310 290 04 10
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-92999/2018

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. 11001000000016066191 del 25 de abril de 2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el organismo de tránsito se Sibaté, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a CALLE 51 F SUR N 4-09 ESTE en Bogotá siendo devuelto por la causal determinada por la empresa de mensajería, hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

HOJA DE VIDA			
Organismo Receptor al Que Perteneció		Fecha Matrícula	
SIEPTE		18.12.2011	
Placa	Clase	Tipo Servicio	Modelo
206-01	AUTOMOVIL	PARTICULAR	1997
Número de Motor	Motor Registrado	Número de Chasis	Chasis Registrado
512300	1	CF41700000000071	1
Número de Serie	Serie Registrada	Número Inscripción	Estado
EP-12000000000001	1		ACTIVO
Marca	Categoría	Línea	
FIAT	SEDAN	PR11	
Importado	Gasolina	Caja de Cambios	Valor del vehículo
SI NO REGISTRAR	SEDA	5MT - FORTACION	SIN VALOR
PROPIETARIOS ACTUALES			
Número Documento		Nombre	Desde
79128495	DANIELA SUAREZ CE DE		06.14.2011
Dirección		Teléfono	Ciudad de residencia
CALLE 1 - SUR N. 4-29 557F		51763	BOGOTÁ

En vista de no haber sido posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000016066191	RESOLUCION AVISO 056 DEL 2017-05-12 NOTIFICADO 19/05/2017

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

DOCTOR MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Por otro lado, respecto a su manifestación orientada a la notificación de la orden de comparendo en los seis (06) o tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo de acuerdo con el contenido de su escrito, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es **enviar** el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días ni en 6 días hábiles.

Por el contrario cuando la Corte Constitucional en sentencia T051 de 2016 cita el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito, trayendo a colisión el fragmento de este articulado, lo hace para efectos de estudiar la posible vulneración del derecho al debido proceso en cuanto a las órdenes de comparendo, cuando estas no vienen acompañadas de la prueba de la comisión de la infracción; citando claramente el Artículo 137 del C.N.T. en el que se consagra seis días adicionales al Artículo 136 para el rechazo o aceptación de la falta endilgada, no para la notificación del comparendo, frente a esto la alta corporación expuso:

"En la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, se dispuso que la notificación, en el caso de los comparendos impuestos por haberse detectado la infracción a través de medios tecnológicos, deben acompañarse necesariamente de la prueba de la infracción:

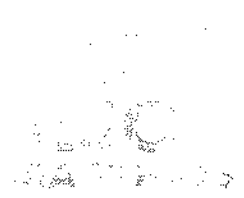
*"La actuación se adelantará en la forma prevista en el Artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como **anexo necesario del comparendo**." Negrilla fuera del texto.*

No existe prueba de que al comparendo se haya anexado la prueba de la infracción, ello implica per se que no se cumplió con ese requisito, pues el legislador estableció de manera específica que ello constituye un requisito para la notificación. Debe tenerse en cuenta que de esa situación se desprende la falta de conocimiento, por parte de la actora, de la infracción en la que presuntamente incurrió, así como de los recursos procedentes y del trámite administrativo subsiguiente, por ende, se afecta de manera grave la garantía al derecho de defensa y contradicción."

En este orden de ideas al realizar una lectura integral del Artículo 137 de la Ley 769 de 2002, se puede deducir lógicamente que los seis días a que hace relación la norma son un término adicional al contemplado en el Artículo 136 de esta misma codificación para acogerse a los descuentos en el valor de la sanción por la realización de cursos pedagógicos por la infracción a las normas de tránsito y para impugnar la orden de comparendo, no para realizar la notificación de la misma.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios, como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, **para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del**

¹ Corte Constitucional (10 de febrero de 2016), Sentencia T051/2016, Magistrado Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Es necesario aclarar que en las bases de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, la información que se encuentra es la que cada Organismo de Tránsito y Transporte reporta de conformidad con los convenios suscritos, por consiguiente no puede esta Secretaría asumir una responsabilidad que es ajena a su competencia, debiendo el interesado acudir ante el Organismo de Tránsito y Transporte de Sibaté, en el cual se encuentra matriculado el vehículo de placas **ZOE431** que dio origen a la imposición del comparendo antes citado, para lo que considere pertinente aclarar ante dicho organismo.

Frente a la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto previamente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad respecto al comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnarlo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

YOHANNA CAROLINA FERNANDEZ FLAUTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

*Proyectó: Paola Montenegro A. – Abogada de la Subdirección de Contravenciones.
Copia de la guía de entrega en un folio*



Mensajería



00236924325

HORA DE ENTREGA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐
											PM

FECHA DE GESTIÓN

28	29	30	31	1	2	3	4	5	6
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

ABR-17 MAY-17

REMITENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	FECHA Y HORA RECIBO	JUZ ORIGIN:																																																																		
	DIRECCIÓN:	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	CONSECUTIVO: 11:40 AM	CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL ☐ AVISO ☐																																																																		
DESTINATARIO	CIUDAD:	BOGOTÁ	FECHA: 27-04-2017	PROCESO:																																																																		
	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	Call 13 # 37	PREZAS PESO ZONA	RADICADO: 28-04-17																																																																		
DESTINATARIO	TELEFONO:	NIT O CÉDULA: 8999990612	ORDEN: 30.000																																																																			
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	Colombia	DEMANDANTE: 2067845																																																																			
DESTINATARIO	DIRECCIÓN:	11001000000016066191	DEMANDADO: no hay SIP																																																																			
	CIUDAD:	DEMETRIO SUAREZ CRUZ 79373409																																																																				
DESTINATARIO	CÓDIGO POSTAL:	CL 51 F SUR N 4-09 ESTE																																																																				
	NIT O CÉDULA:	BOGOTÁ - BOGOTÁ	TELEFONO: Colombia																																																																			
DICE CONTENER:			MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN																																																																			
			<table><tr><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☒</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td></tr><tr><td>1.</td><td>2.</td><td>3.</td><td>4.</td><td>5.</td><td>6.</td><td>7.</td><td>8.</td><td>9.</td><td>10.</td><td>11.</td></tr><tr><td colspan="4">1. DESTINATARIO DESCONOCIDO</td><td colspan="3">5. DIRECCIÓN ERRADA</td><td colspan="4">9. FALLECIDO</td></tr><tr><td colspan="4">2. TRASLADO</td><td colspan="3">6. ZONA DE ALTO RIESGO</td><td colspan="4">10. PRIMER INTENTO</td></tr><tr><td colspan="4">3. DESOCUPADO</td><td colspan="3">7. DIRECCIÓN INCOMPLETA</td><td colspan="4">11. SEGUNDO INTENTO</td></tr><tr><td colspan="4">4. REHUSADO</td><td colspan="3">8. NO RECLAMADO</td><td colspan="4"></td></tr></table>		☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	1. DESTINATARIO DESCONOCIDO				5. DIRECCIÓN ERRADA			9. FALLECIDO				2. TRASLADO				6. ZONA DE ALTO RIESGO			10. PRIMER INTENTO				3. DESOCUPADO				7. DIRECCIÓN INCOMPLETA			11. SEGUNDO INTENTO				4. REHUSADO				8. NO RECLAMADO						
☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐																																																												
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.																																																												
1. DESTINATARIO DESCONOCIDO				5. DIRECCIÓN ERRADA			9. FALLECIDO																																																															
2. TRASLADO				6. ZONA DE ALTO RIESGO			10. PRIMER INTENTO																																																															
3. DESOCUPADO				7. DIRECCIÓN INCOMPLETA			11. SEGUNDO INTENTO																																																															
4. REHUSADO				8. NO RECLAMADO																																																																		
Recibi Conforme: ZOE431-3717863-0 - COMUNICACIÓN OFICIAL 20170427			MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN																																																																			
CARTAS COPIA SI NO																																																																						
Nombre:																																																																						
Cédula:																																																																						
Teléfono:																																																																						
☐ ENTREGA																																																																						
MENSAJERO: Alejandro			VR SEGURO \$																																																																			
CÉDULA No.			VR MENSAJERIA EXPRESA \$																																																																			
			TOTAL																																																																			